



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARRIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1ro. de Diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

TOMO CLXXVII

Tepic, Navarrit, Sábado 16 de Diciembre del 2000

Número 49

GABINETE DEL C. GOBERNADOR
DEL ESTADO DE NAVARRIT

SUMARIO

C.P. ANTONIO ECHEVERRÍA
DOMÍNGUEZ

Secretario General de Gobierno
LIC. FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ

Secretario de Finanzas
C.P. ANTONIO SIMANCAS ROBLES

Convenio de Coordinación que

celebran por una parte, el

Secretario de Planeación
ING. JOSÉ L. NAVARRO HERNÁNDEZ

Secretario de Obras y Servicios Públicos
ING. RIGOBERTO LÓPEZ GUZMÁN

Ejecutivo Federal por conducto de

la Secretaría de Educación Pública

Secretario de Educación y Cultura
PROFR. ALFREDO REYES CERVANTES

Secretario de la Contraloría General
PROFR. SALVADOR MUÑOZ HERNÁNDEZ

y por la otra, el Gobierno del

Estado Libre y Soberano de

Secretario de Desarrollo Económico
ING. SANSTO NAVARRO GONZÁLEZ

Secretario de Salud

DR. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Navarrit.

Procurador General de Justicia

LIC. JORGE H. BAÑUELOS AHUARDA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MIGUEL LIMÓN ROJAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DANIEL RESENDIZ NUÑEZ Y DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN CARLOS MANCERA CORCUERA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, CON LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ, DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA ALFREDO REYES CERVANTES, Y DEL SECRETARIO DE FINANZAS ANTONIO SIMANCAS ROBLE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1.1. Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México Siglo XXI, para lo cual se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo, y señala entre las principales líneas de acción, la necesidad de fortalecer el sistema de educación tecnológica mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas en este campo, la flexibilización curricular y una más estrecha vinculación de este tipo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y las economías regionales.

1.2. Que para adecuarse a las nuevas circunstancias de acuerdo con dicho plan, la educación superior tecnológica requiere incorporar en sus planes y programas y a nuestra cultura, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional con profesionistas y técnicos responsables que tengan una preparación competitiva.

1.3. Que para ello, el plan de referencia contempla la realización de una cruzada permanente fincada en una alianza nacional en la que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los órdenes de gobierno y los diversos grupos sociales: una movilización de voluntades de los gobiernos federal, estatales y municipales orientadas a satisfacer las repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad de la educación.

ANEXO I

COSTOS DE EDIFICIOS EN UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS 2001 (PESOS 2001)

EDIFICIO	COSTO
UDT 2 NIVELES CON AIRE ACONDICIONADO	\$ 20'966,724.00
LABORATORIO PESADO 7 ENTRE EJES CON AIRE ACONDICIONADO	\$10'808,916.00
EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO	\$ 28'000,000.00
TOTAL:	\$ 59'775,640.00

ESTOS VALORES SE BASAN EN LOS COSTOS REALES DEL AÑO 2000 E INCLUYEN EL MOBILIARIO BÁSICO Y LAS REDES DE SERVICIO (ELECTRICIDAD, AGUA, PAVIMENTO, ETC.) Y UN FACTOR POR INFLACIÓN DEL 10%.

ANEXO 1

COSTOS DE EDIFICIOS EQUIPADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT

I.4. Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 establece, entre otras estrategias para propiciar la descentralización de los servicios educativos, promover y apoyar la creación de nuevas instituciones de enseñanza superior donde la demanda rebasa la capacidad instalada y existan condiciones favorables para el buen desempeño educativo, bajo mecanismos de corresponsabilidad del gobierno federal y de los gobiernos de los estados.

I.5. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que requiere el desarrollo de la educación, y que celebra este convenio en términos de los artículos 9, 10, 14, 25 y 29 de la Ley General de Educación 3, 12, 23 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

I.6. Que desde 1991, creo el sistema de Universidades Tecnológicas, en cuyas instituciones se imparten estudios intensivos de tipo superior, con duración de dos años, estrechamente vinculados con el sector productivo.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que dentro de los objetivos específicos del Estado en materia educativa, se encuentra el de impulsar la educación e investigación científica y tecnológica vinculándolas con las necesidades productivas y sociales del Estado.

II.2. Que de acuerdo a los requerimientos de los distintos sectores del Estado en materia de educación y cultura tiene interés en fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica que apoye el desarrollo de sus diversas regiones.

II.3. Que es su intención estimular significativamente la educación superior y en particular la tecnológica por lo que considera conveniente la creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, como un Organismo Público Descentralizado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la impartición de educación superior tecnológica, mediante programas de corta duración.

II.4. Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del mismo estado. El Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la prestación de servicios

públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Nayarit en, lo subsecuente "LA UNIVERSIDAD", como Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará a "LA UNIVERSIDAD" debidamente legalizado, el predio requerido para la construcción de sus instalaciones, el cual tendrá una superficie mínima de 20 hectáreas, y proveerá lo conducente a efecto de que cuente con los servicios necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas, suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos, transportación urbana y demás servicios complementarios.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD", reunirá las siguientes características:

- 1) Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2) Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 3) Tendrá como Órgano de Gobierno un Consejo Directivo, como órgano de administración un Rector y los directores, de división y de centro que sean necesarios para su buen funcionamiento, así como los órganos colegiados de apoyo que establezca el ordenamiento jurídico por el que "LA UNIVERSIDAD" sea creada.

El Consejo Directivo se integrará de la siguiente forma:


contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dejará sin efectos el presente convenio.


DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, solo podrá darse por terminado, previa notificación que por escrito haga "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o viceversa, con seis meses de anticipación, en la inteligencia de que se tendrá como fecha de terminación, aquella que permita egresar a los alumnos de la última generación inscrita, al momento de la notificación mencionada.


Entradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por quintuplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre del 2000.


POR "LA SECRETARÍA"

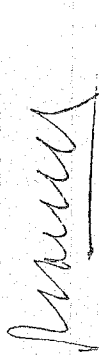
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


MIGUEL LIMÓN ROJAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA


ANTONIO ECHEVARRÍA,
DOMÍNGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
NAYARIT


CARLOS MANCERA CORCUERA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y COORDINACIÓN


FERNANDO GONZÁLEZ DÍAZ
SECRETARIO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO


DANIEL RESÉNDIZ NUÑEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA


ALFREDO REYES CERVANTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA


ANTONIO SIFUENTES ROBLES
SECRETARIO DE FINANZAS

objeto de constituir el cuerpo de profesores idóneos que se requieran para las carreras que se vayan a impartir en "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", determinarán los procedimientos tendientes a evaluar la prestación del servicio educativo a cargo de la propia universidad.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyarán a "LA UNIVERSIDAD" para la celebración de acuerdos de concertación de acciones con los sectores público, social y privado, que apoyen la prestación de los servicios educativos de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" desarrolle un sistema de seguimiento de egresados, de cuyo resultados informará periódicamente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA UNIVERSIDAD" promoverán con otras Instituciones de Educación Superior la celebración de convenios orientados a establecer equivalencias de estudios entre los realizados en "LA UNIVERSIDAD" y los correspondientes a carreras profesionales afines que se impartan en aquéllas, con el propósito de facilitar a sus egresados que así lo deseen continuar estudios conducentes a la obtención de otros grados académicos, previo cumplimiento por los interesados de los requisitos respectivos.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se celebrarán convenios específicos que serán concertados por sus órganos administrativos competentes.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en que lo no previsto en este instrumento se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de este instrumento, a fin de que "LA UNIVERSIDAD" comience su operación académica a más tardar el 10 de septiembre del 2001.

DÉCIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear a "LA UNIVERSIDAD", con las características precisadas en este convenio, mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente, en un plazo máximo de noventa días

A) Tres representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales lo presidirá.

B) Tres representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública.

A invitación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

C) Un representante del Ayuntamiento del Municipio de Xalisco, Nayarit, lugar donde se ubicará "LA UNIVERSIDAD".

D) Asimismo figurarán como miembros de dicho Consejo, dos representantes del sector productivo y uno del sector social de la región donde se ubicará la Universidad Tecnológica.

También asistirán a las sesiones de Consejo Directivo con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por dicho Organismo de Gobierno a propuesta de su Presidente, y un Comisario, quien será el representante de la Contraloría Estatal o su equivalente.

El Rector será designado por el Gobernador del Estado, a partir de una tema propuesta por el Consejo Directivo, durará en su cargo cuatro años, podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará el Consejo Directivo.

Los Directores serán nombrados por el Consejo Directivo, a partir de una tema propuesta por el Rector.

El ingreso y promoción del personal académico se llevará a cabo por concurso de oposición que será evaluado por una comisión interna integrada por acuerdo del Consejo Directivo, buscando sea el personal idóneo de acuerdo con el perfil exigido por la carrera y de acuerdo al Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico. La definitividad será evaluada por una Comisión Dictaminadora Externa después de cinco años consecutivos de servicio.

Los órganos colegiados de apoyo serán definidos por el ordenamiento jurídico, por el que será creada "LA UNIVERSIDAD".

4) Tendrá por objeto:

Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.

Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

Promover la cultura científica y tecnológica.

Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán las acciones necesarias para que, durante el año 2001, y por conducto de los organismos que para tal efecto designen, se realicen las obras de construcción de una unidad de docencia de dos niveles y un edificio de laboratorio pesado de siete entre ejes, ambos con aire acondicionado y mobiliario básico, con especificaciones arquitectónicas y técnicas que aportará el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), y cuyo costo de construcción y equipamiento básico se estima, considerando un porcentaje del 20% adicional a los costos de consolidación, cuyo desglose se muestra en el anexo 1, en \$31,775,640.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.). Asimismo se obligan a destinar \$28,000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para el equipamiento especializado de dichos edificios para un total de \$59,775,640.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), los cuales serán cubiertos a partes iguales, es decir \$29,887,820.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), por cada una de las partes.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica, para lo cual conviene en aportar el 50% del presupuesto anual de operación de "LA UNIVERSIDAD", que sea autorizado a ésta en su presupuesto de egresos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y de la Dirección General de Personal de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de "LA UNIVERSIDAD", estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigente.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" podrá contar con un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales a las aportaciones federal y estatal establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos se ejercerán de acuerdo a la normatividad aplicable para fortalecer áreas sustantivas de "LA UNIVERSIDAD", como una forma de estimular la generación de recursos propios.

Por lo que toca a los ingresos propios que "LA UNIVERSIDAD" obtenga por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, éstos serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa, y no podrán ser contabilizados como aportaciones ni de "LA SECRETARÍA" ni de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

SÉPTIMA.- Convienen "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en que "LA UNIVERSIDAD" impartirá educación superior tecnológica con una duración de dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención de título de "Técnico Superior Universitario" conforme a los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe "LA SECRETARÍA", a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán a "LA UNIVERSIDAD" la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden.

En lo que se refiere a la planta docente, "LA SECRETARÍA" a través de la coordinación general de Universidades Tecnológicas, definirá los perfiles profesionales que deberá cumplir el personal académico y los funcionarios directivos de la institución.

Tanto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" como "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a que se satisfagan dichos perfiles, llevando a cabo un proyecto financiero adicional, con el